

CRITERIOS RESPECTO AL CAMBIO DE FECHA EN CONVOCATORIAS DE ACTOS DE EVALUACIÓN

Aprobado por CAT de GAT de 07/11/22 y 25/11/2022, CAT de MUE de 27/10/2022, ratificado por JC de 14/11/2022 y adaptado a la circular nº3 del VEE de 15/11/22

La **NORMATIVA DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**, aprobada por el Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022, establece que el alumnado tiene derecho a ser evaluado con garantías de equidad, objetividad y justicia, y de acuerdo con el nivel de enseñanza impartida. Para ello es necesario que los alumnos y alumnas asistan a las pruebas de evaluación en los términos en los que han sido convocadas.

No obstante, pueden darse algunos casos en los que existan circunstancias ajenas al estudiante, que impidan su asistencia a dichos actos de evaluación. Respecto a esto, en 2015 la UPV estableció una serie de acuerdos orientativos con la intención de servir de orientación a las ERT en el establecimiento de líneas de actuación futuras, entre los que estaba el que afecta a los *cambios de convocatoria de pruebas de evaluación*. Este acuerdo contempla que *el alumno afectado por una causa objetiva que le impida la asistencia a un acto de evaluación con un peso superior al 20% del resultado de la asignatura, podrá solicitar de manera excepcional, el cambio de fecha del acto de evaluación*.

Respecto a los criterios para su aplicación y el procedimiento a seguir, el 15 de noviembre de 2022, el Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, a partir de los criterios fijados en 2015, estableció unas directrices comunes de actuación sobre este particular, de aplicación en las ERT. En base a esto, se actualiza el acuerdo aprobado en las Comisiones Académica de Grado y Máster, de 7 de noviembre de 2022 y 7 de octubre de 2022, respectivamente, ratificados en Junta de Centro de 14 de noviembre de 2022, quedando como sigue:

Debe entenderse que justifican suficientemente la imposibilidad objetiva de concurrir al acto de evaluación correspondiente (de peso igual o superior al 20% de la nota) y en consecuencia, han de considerarse causas suficientes para el cambio de fecha de evaluación al estudiantado, las siguientes, siempre que concurren en el momento de realización del dicho acto:

1. - *Enfermedad grave u hospitalización del estudiante o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.*

2.- *Asistencia a un acto o deber personalísimo e inexcusable (cuyo incumplimiento supondría responsabilidades administrativas o penales para su persona).*

3.- *Fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.*

4.- *Asistencia a un acto de interés para la Universidad.* En este caso se incluyen como actos de interés aquellos de representación estudiantil o deportiva o recepción de premios relevantes o actos relacionados con la participación en competiciones en el marco de los equipos de Generación Espontánea.

2.1. En el caso de representación estudiantil: según el REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de julio de 2015 y modificado el 16 de abril de 2019, el Representante de Alumno tienen derecho a:

f) no ser sometido o sometida a un acto de evaluación cuando asista a un Órgano Colegiado de la Universitat o del Centro, Departamento y/o Instituto Universitario de Investigación al que pertenezca, o comisión emanada de éstos, o a un Órgano Colegiado de la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat o de su Centro, debiendo habilitarse una nueva fecha para la realización del mismo.

g) a no ser sometido o sometida a un acto de evaluación cuando asistan como representantes de la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat y/o de una Delegación de Alumnos y Alumnas de Centro a asambleas de asociaciones de Representantes del Alumnado y sectoriales y a sesiones de organismos externos a la Universitat a los que pertenezca o sea invitado o invitada por razón de ser representante del alumnado de la Universitat a nivel interuniversitario, nacional e internacional, debiendo habilitarse una nueva fecha para la realización del mismo.

Al respecto, según el artículo 9 de este reglamento se considera Representante de Alumnos de la Universitat Politècnica de València, a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal mediante los procedimientos establecidos en los Estatutos de la Universitat, en su Reglamento de Régimen Electoral y en el Reglamento de la Delegación de Alumnos y Alumnas, y a aquellos que representen a la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat y/o a una Delegación de Centro en asociaciones de Representantes del Alumnado y sectoriales a nivel nacional e internacional, reconocidas por la Delegación de Alumnos y Alumnas de la Universitat Politècnica de València.

Para acreditar esta condición se deberá aportar la documentación que acredite la participación en dicho acto.

2.2. En el caso de actividad deportiva: según el PROGRAMA DE AYUDA A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE LA UPV los deportistas que acrediten la condición de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Élite obtendrán un aplazamiento de las prácticas, exámenes y demás pruebas evaluables cuando sean coincidentes con su participación en competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional o internacional. Así mismo, el Programa indica que los estudiantes que formen parte del Programa Élite de ayuda a Deportista de Élite de la UPV, podrán acogerse al mismo derecho.

Para acreditar dicha condición, el estudiante deberá aportar al profesorado documento que confirme su acreditación de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Élite mediante publicación en el BOE, DOGV o acreditar formar parte del Programa Élite UPV, así como la convocatoria oficial de la competición en la que se especifique su participación.

El estudiante podrá solicitarlo a través del área de deportes.

5.- Cuando así esté contemplado en una norma de rango legal y de ámbito estatal o autonómico.

En cuanto al **procedimiento para el aplazamiento de un acto de evaluación**, se establece que:

- El o la estudiante afectados deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al Director o Decano de la Estructura Responsable del título. Esta solicitud se presentará con carácter previo a la realización del acto de evaluación, salvo circunstancias sobrevenidas. En dicha solicitud deberán explicitarse los motivos que concurren y acreditarlos documentalmente.

- La Estructura Responsable del Título valorará las circunstancias alegadas por las personas interesadas y resolverá sobre si procede o no autorizar el aplazamiento

- En caso de que la resolución sea favorable, se trasladará dicha decisión al estudiante y al profesor o profesora responsable de la asignatura.

- Con carácter general, el o la estudiante al que se ha autorizado un aplazamiento concurrirá al acto de recuperación correspondiente al acto de evaluación aplazado, salvo pacto en contrario. En el caso de que no lograra superar esta prueba, se pactará una nueva fecha para la recuperación del mismo que habrá de ser consensuada entre el o la docente y el o la estudiante afectado.

Si el o la estudiante no está de acuerdo con la decisión adoptada por la ERT podrá plantear su solicitud al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, que resolverá la cuestión, trasladando a la ERT la decisión, para su ejecución, en su caso.